



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEV-JDC-39/2018 Y
ACUMULADO TEV-JDC-40/2018.

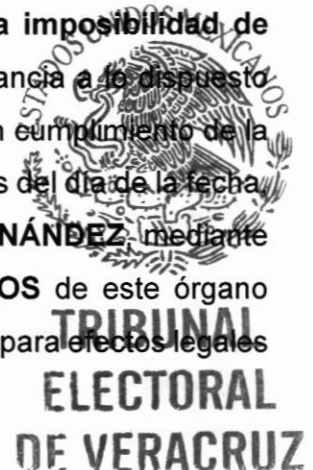
ACTORES: PONCIANO FLORES VICENCIO Y
REMIGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA
MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 404 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veinticinco del mes y año en curso, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que hoy siendo las diez horas con quince minutos, me constituí en el inmueble que corresponde al **Edificio Hakim, despacho 816, ubicado en la calle Jesús Reyes Heróles, entre las Avenidas Orizaba y Ruiz Cortines de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír o recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **REMIGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de actor en el juicio ciudadano **TEV-JDC-40/2018**; y cerciorado debidamente de que se trata del domicilio correcto, por así indicármelo la nomenclatura y número exterior del inmueble, lugar que se trata de un despacho jurídico, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Mario Antonio Licea Serralde y desempeñarse como abogado, el cual no quiso identificarse por no creerlo necesario, pero se trata de una persona del sexo masculino, tez blanca, estatura aproximada de un metro setenta centímetros, complexión delgada, cabello corto, color castaño, de aproximadamente treinta y cinco años de edad, quien manifiesta que si bien es el domicilio correcto, no conoce al actor ni sus autorizados, razón por la cual se niega a recibir la notificación de mérito. En virtud de lo anterior, toda vez que **existe negativa para recibir la notificación personal**, pues en referido domicilio no conocen a la persona buscada y **ante la imposibilidad de realizar la diligencia** encomendada; por tal motivo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal, y en cumplimiento de la citada determinación, siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a **REMIGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, mediante la presente razón de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, anexando copia de la citada sentencia; lo anterior, para efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-
39/2018 Y ACUMULADO TEV-JDC-
40/2018.

ACTORES: PONCIANO FLORES
VICENCIO Y REMIGIO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

MAGISTRADO: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: ÁNGEL
NOGUERÓN HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICINCO
DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Los magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz dictan **SENTENCIA** en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicados, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

A. Convocatoria para la elección de agentes y sub agentes municipales 2018-2022 del municipio de Chicontepec, Veracruz¹. El

¹ En lo subsecuente Convocatoria.